

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora allego prueba de los envíos de notificación personal enviados al demandado en la dirección aportada en la demanda y devuelta por la empresa de correo “No reside, no conocido”

Solicita autorización para notificar al ejecutado en el correo electrónico aportado en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sustanciación: 533

Rad. Juzgado: 2020-00032.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Se ordena agrega a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **EL BANCO POPULAR** en contra de **CRISTIAN ANDRES GALLEG0**, las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a la notificación personal del ejecutado, y la constancia expedida por la empresa de correo REDEX con la novedad “destinatario no reside, (no es conocido) para que obren dentro del mismo.

Se autoriza la notificación al ejecutado en el correo electrónico aportado en la demanda, esto es, **erisbi2kit@gmail.com**

Para que se tenga como válida la notificación a ese correo, informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de cara a lo glosado en el artículo 8 del DECRETO 806/2020.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 61 del 05/08/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
